



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 166 - 2020-GM-A/MPMN

Moquegua, 08 de setiembre 2020.

VISTOS:

El Informe N° 649-2020-SDS-GDES/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, que solicita la conformación de la comisión evaluadora para Concurso Administrativo de Servicios (CAS), para la contratación del Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, el Informe N° 907-2020-GDES/GM/MPMN, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, que avala el requerimiento; el Informe de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, N° 0467-2020-SPBS/GA/GM/MPMN, el informe N° 166-2020-IJAP-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, e Informe N° 204-2020-GA/GM/MPMN, de los que aparece el requerimiento de personal por la modalidad CAS, para el puesto de trabajo indicado, el Informe Legal N° 598-2020-GAJ/GM/MPMN, del 07-09-2020, que opina por la aprobación de la conformación de la Comisión Evaluadora que se encargará del proceso CAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía:

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, y la Gerencia de Desarrollo Económico Social, han requerido la constitución de la Comisión Evaluadora para la contratación, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, del Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, todo esto a efectos de habilitar el cumplimiento de lo establecido en el Art.73 de la ley 27972, numerales 6.3, 6.4, y Art.84, de la misma ley inciso 2 numeral 2.8, que prevé como función de la entidad municipalidad, difundir promover los derechos del Niño y del Adolescente, de la Mujer y del Adulto Mayor, constituyendo la DEMUNA, que será el área de trabajo, habiéndose efectuado por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, y el Área de Contratos, la propuesta de conformación de la Comisión Evaluador, con el Informe N° 169-2020-IJAP-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, avalado con Informe N° 0637-2020-SPBS/GA/GM/MPMN del 03-09-2020, e informe de la Gerencia de Administración.

Que, con el Informe N° 518-2020-SPH/GPP/GM/MPMN del 19-08-2020, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, da a conocer que se tiene programada en el presupuesto institucional la actividad 5000631, Defensa Municipal al Niño y Adolescente, contándose con previsión presupuestal con cargo a Recursos Directamente Recaudados, recomendando que la Sub Gerencia de Tesorería dé opinión respecto de la disponibilidad financiera; sin observación de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se tiene el Informe N° 446-2020-SGT/GA/GM/MPMN, del 25-08-2020, de la Sub Gerencia de Tesorería, señalando que, por la suspensión de actividades a consecuencia del brote de COVID 19; no se cuenta con disponibilidad financiera y se están captando ingresos para, remuneraciones, pagos a SUNAT, AFP, servicios básicos, bienes y servicios, por lo que los recursos para este CAS, se sujetarán a la recaudación tributaria diaria, por el importe de S/.17, 425.00 soles y por RDR.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Régimen CAS, indica que: "Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas.(...) y que, en todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para la convocatoria, en forma de lista y por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y puntajes obtenidos por cada uno de ellos". Bajo estos criterios se procede a la conformación de la Comisión Evaluadora para la Selección de Personal bajo el régimen CAS, según se ha requerido.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, se resuelve desconcentrar las facultades administrativas de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y en el artículo 1 numeral 20 se delega, la facultad de Designar Comisiones para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas, según Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la comisión evaluadora que llevará adelante el proceso de selección de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, para la contratación del Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, según el requerimiento de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Desarrollo Económico Social; de la siguiente manera:

TITULARES:

1. C.P.C. Juan Carlos Casanova Martinez. Coayla, Gerente de Administración – Presidente.
2. Abog. Adrian Gustavo Lima Mamani. Sub Gerente de Personal y Bienestar Social – Secretario.
3. Ing. Gabriela Elisa Inca Martinez Sub Gerente de Desarrollo Social – Miembro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

SUPLENTE:

1. C.P.C. Sunida Nely Ventura Maquera, Sub Gerente de Contabilidad; Presidente.
2. Prof. Gregorio W. Fernandez Zeballos, servidor de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social – Secretario.
3. Ing. Julio Sergio A. Luiz Rosado, Gerente de Desarrollo Económico Social - Miembro.

ESTABLECIÉNDOSE, que la disponibilidad financiera será habilitada según el Informe N° 446-2020-SGT/GA/GM/MPMN, del 25-08-2020, coordinándose para ello entre la Sub Gerencia de Desarrollo Social la Gerencia de Desarrollo Económico Social y, la Sub Gerencia de Tesorería y Gerencia de Administración.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, y, a los miembros designados, a fin de que tomen conocimiento y asuman funciones, así como para conocimiento de las demás áreas correspondientes de la Entidad, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

